



# Resolución Ministerial Nº 0461

26 JUL 2023

COPIA LEGALIZADA

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los Parágrafos I, II y III del Artículo 18 de la Constitución Política del Estado, disponen que todas las personas tienen derecho a la salud; el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna; el sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Que, el Parágrafo I del Artículo 35 del Texto Constitucional, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Artículo 37 de la Norma constitucional, prevé que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y prevención de las enfermedades.

Que, el numeral 17 del Parágrafo II del Artículo 298 del Texto Constitucional, establece como competencia exclusiva del nivel central del Estado, las políticas del sistema de educación y salud.

Que, la Ley Nº 1359, de 17 de febrero de 2021, de Emergencia Sanitaria, tiene por objeto proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro; así como establecer que la Ministra o Ministro de Salud y Deportes dentro del ámbito de sus competencias, podrá adoptar las medidas previstas en la presente Ley cuando así lo exijan la razón sanitaria.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 6 de la Ley Nº 1359, disponen que la emergencia sanitaria acaece cuando una o varias enfermedades constituyan un riesgo para la salud pública, implique una situación de extrema gravedad y magnitud que dañe directamente a las personas y provoque una crisis sanitaria, sean estos por un brote epidémico que afecte o que exista contagios comunitarios al interior del territorio nacional o sea declarado como epidemia o pandemia; y que el Órgano Ejecutivo, mediante el Ministerio de Salud y Deportes, a solicitud fundamentada del Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, declarará, evaluará y gestionará la emergencia sanitaria en el ámbito territorial en el que ésta se requiera, mediante Resolución Ministerial.

Que, el Artículo 12 de la citada Ley, establece que las determinaciones del Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, serán adoptadas mediante resoluciones de cumplimiento obligatorio para las instituciones, públicas, privadas, personas naturales, jurídicas, nacionales y extranjeras que se encuentren con domicilio o residencia fija o en tránsito por el territorio boliviano, en el marco del objeto de la presente Ley.

Que, el inciso g) del Artículo 5 del Decreto Supremo Nº 4542, de 14 de julio de 2021, prevé como función del Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, solicitar al Ministerio de Salud y Deportes declarar, gestionar, evaluar y reformular, según corresponda, la Emergencia Sanitaria en el ámbito territorial en el que se requiera.

Que, el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 4857 de 06 de enero de 2023, determina como una de las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que, el Artículo Primero de la Resolución Nº 002, de 29 de diciembre de 2021, emitida por el Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, determina solicitar al Ministerio de Salud y Deportes, la Declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la COVID-19, en mérito a los fundamentos expresados en el Informe Técnico MSyD/VPVEyMT/DGE/IT/57/2021, mediante Resolución conforme lo dispuesto por el Parágrafo II del Artículo 6 de la Ley Nº 1359, de 17 de febrero de 2021.

Que, el Artículo Primero de la Resolución Nº 011, de 9 de mayo de 2023, del Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, resuelve solicitar al Ministerio de Salud y Deportes que a partir del día 31 de julio de 2023 levante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por la COVID-19.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES





**COPIA LEGALIZADA**

Que, el Artículo Primero de la Resolución Ministerial N° 0550, de 29 de diciembre de 2021, emitida por el Ministerio de Salud y Deportes, resuelve declarar Emergencia Sanitaria Nacional en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia contra la COVID-19.

Que el Artículo Segundo de la Resolución Ministerial N° 0550, determina que la declaratoria de la Emergencia Sanitaria Nacional contra la COVID-19, estará vigente a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial y se extenderá hasta que el Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias solicite se levante la misma.

Que, el Informe Técnico MSyD/VPVEyMT/DGE/UVESA/IT/38/2023, de 25 de julio de 2023, emitido por la Jefa de la Unidad de Vigilancia Epidemiológica y Salud Ambiental de la Dirección General de Epidemiología; mediante el cual, informa la situación epidemiológica de la COVID-19 en el Estado Plurinacional de Bolivia, para levantar la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en cumplimiento a la Resolución N° 011/23 del Consejo Nacional Estratégico para Emergencias.

Que, el Informe Legal MSyD/DGAJ/UAJ/IL/1143/2023, de 26 de julio de 2023, concluye que es procedente la emisión de la Resolución Ministerial mediante la cual se levanta la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia contra la COVID-19, a solicitud del Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, en el marco de la Resolución N° 011, de 9 de mayo de 2023, del Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias; toda vez que no contraviene la normativa vigente.

**POR TANTO:**

**LA MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES**, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** A partir del 31 de julio de 2023, **SE LEVANTA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL CONTRA LA COVID-19** en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a solicitud del Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, realizada por Resolución N° 011, de 9 de mayo de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se dejan sin efecto las disposiciones contrarias a la presente Resolución Ministerial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Unidad de Comunicación Social del Ministerio de Salud y Deportes queda encargada de la publicación de la presente Resolución Ministerial en un medio de prensa de circulación nacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Marck M. Salazar Balderrama  
DIRECTOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Dr. Alvaro Terrazas Peláez  
VICEMINISTRO DE GESTIÓN  
DEL SISTEMA DE SALUD  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Dr. Mario Flores Tuzum Quiroga  
MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES  
Estado Plurinacional de Bolivia



Dr. Kelly Daza Rosales  
SECRETARÍA EJECUTIVA Y ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES